10/03/2025

MUNICIPIO DE TUTA

NIT 800027292-3
CR 7 5 53 Tuta C.P. 158370
UNIDAD INICIAL

Fecha : 10/03/2025

Comprobante de Egreso No. 448

C.C./NIT. : 900187156 **Beneficiario** : JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA
Cta. Cte. No. : 01590000017-3
Banco : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - Fondos Comunes Cta. 0017-3
Referencias : CDP : -2, CRP : -8, OP : 437
Concepto : ANTICIPO 50% MT-CV-020-2024 RESERVA 2024-Dto:2024001028/ AUNAR ESFUERZOS CONVENIO SOLIDARIO MPIO DE TUTA Y JUNTA ACCIÓN COMUNAL LEONERA LA LAGUNA CONSTRUCCIÓN MTS PLACA HUELLA.

CONCEPTOS

Código	Descripción	Débito	Crédito
240102	Proyectos de inversión	22.500.000,00	
111005	Cuenta corriente		22.500.000,00
Total Documento:		22.500.000,00	22.500.000,00

TOTAL : VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (22.500.000,00)

CHEQUES

Número	Chequera	Beneficiario	Valor
G.V.0155	Fondos Comunes Cta. 0017-3 -	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA	22.500.000,00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

ID	Código	Descripción	Valor
772	5232020200979-121000	presupuestos participativos. - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	22.500.000,00
Total Rubros			22.500.000,00

VALOR LIQUIDADO : VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (22.500.000,00)

Tesorería | Ordenador | Beneficiario | C.C./NIT Beneficiario

Documento elaborado por 1049605709

ALCALDÍA MUNICIPAL TUTA - BOYACÁ

MUNICIPIO DE TUTA – BOYACÁ
NIT: 800027292-3

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN

FECHA: 20/03/2025

TRAMITADO

10/03/2025

MUNICIPIO DE TUTA

NIT 800027292-3
CR 7 5 53 Tuta C.P. 158370
UNIDAD INICIAL

LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

Fecha : 10/03/2025

Orden de Pago No. 437

C.C/NIT. : 900187156
Beneficiario : JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA
Referencias : CDP : -2, CRP : -8
Descripción : ANTICIPO 50% MT-CV-020-2024 RESERVA 2024-Dto:2024001028/ AUNAR ESFUERZOS CONVENIO SOLIDARIO MPIO DE TUTA Y JUNTA ACCIÓN COMUNAL LEONERA LA LAGUNA CONSTRUCCIÓN MTS PLACA HUELLA.

DETALLES

Concepto	Valor
Valor Cuenta	22.500.000,00
Valor IVA	0,00
SubTotal	22.500.000,00
Descuentos	Valor
Total Descuentos	0,00
Neto a Pagar	22.500.000,00

TOTAL : VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (22.500.000,00)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Registro : -8 Fecha : 01/01/2025

ID	Código	Descripción	Valor
772	5232020200979-121000	presupuestos participativos. - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	22.500.000,00

TESORERÍA

Cheque No : _____ Fecha : _____

Banco 01590000017-3 - Fondos Comunes Cta. 0017-3 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Tesorería Ordenador Beneficiario C.C./NIT Beneficiario

Documento elaborado por 1049605709

MUNICIPIO DE TUTA

NIT 800027292-3
CR 7 5 53 Tuta C.P. 158370
UNIDAD INICIAL

10/03/2025

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Registro : -8 Disponibilidad : -2 Fecha : 01/01/2025
C.C/NIT. : 900187156 Nombre : JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA
Concepto : RESERVA 2024-Dto:2024001028/ AUNAR ESFUERZOS CONVENIO SOLIDARIO MPIO DE TUTA Y JUNTA ACCIÓN COMUNAL LEONERA LA LAGUNA CONSTRUCCIÓN MTS PLACA HUELLA.

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
5		RESERVAS PRESUPUESTALES		
5232020200979		PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.		
772	5232020200979-121000	presupuestos participativos. - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	45.000.000,00

TOTAL : CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (45.000.000,00)

Firma Autorizada

Documento elaborado por soporte

MUNICIPIO DE TUTA

NIT 800027292-3
CR 7 5 53 Tuta C.P. 158370
UNIDAD INICIAL

10/03/2025

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : -2 Solicitud No. : -2 Fecha : 01/01/2025
Concepto : DISPONIBILIDAD INICIAL RESERVAS PRESUPUESTALES

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
5		RESERVAS PRESUPUESTALES		
521201010030301		EQUIPOS DE OFICINA.		
761	521201010030301-124304		1.2.4.3.04	5.090.109,00
	Equipos de oficina. - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6			
521201010040101		MUEBLES Y ENSERES.		
762	52120101004010102-121000		1.2.1.0.00	10.000.000,00
	Muebles y Enseres. - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION			
5212020200902		BIENESTAR SOCIAL.		
763	5212020200902-121000		1.2.1.0.00	23.135.000,00
	Bienestar Social. - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION			
5212020200904		CAPACITACIÓN FUNCIONARIOS.		
764	5212020200904-121000		1.2.1.0.00	13.247.500,00
	Capacitación funcionarios. - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION			
523201010010308		ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS.		
765	523201010010308-124600		1.2.4.6.00	85.100.000,00
	Acueductos optimizados. - FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			
523201010030502		PROYECTOS APROBADOS EN EL PISCC		
766	523201010030502-123206		1.2.3.2.06	5.705.758,00
	Proyectos aprobados en el PISCC - FTE: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA			
5232020200504		CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.		
767	5232020200504-121000		1.2.1.0.00	14.383.304,07
	Construcción y adecuación de Infraestructura educativa. - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION			
5232020200924		CONVENIO INPEC.		
768	5232020200924-121000		1.2.1.0.00	7.790.000,00
	Convenio INPEC. - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION			
5232020200939		AMPLIACIÓN REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO.		
769	5232020200939-123105		1.2.3.1.05	89.000.000,00
	Ampliación Redes de alumbrado público. - FTE: IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO			
5232020200940		MANTENIMIENTO REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO.		
770	5232020200940-123105		1.2.3.1.05	399.441.690,13
	Mantenimiento Redes de Alumbrado Público. - FTE: IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO			
5232020200954		APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR ARTÍSTICO, CULTURAL Y LA CIUDADANÍA.		
771	5232020200954-124303		1.2.4.3.03	19.500.000,00
	Apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía. - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION			
5232020200979		PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.		
772	5232020200979-121000		1.2.1.0.00	105.000.000,00
	presupuestos participativos. - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION			
5232020200980		SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.		

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
773	5232020200980-124303		1.2.4.3.03	780.000,00
	Servicios de Asistencia Técnica y Profesional. - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION			

TOTAL: SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (778.173.361,20)

Firma Autorizada

Documento elaborado por soporte

ACTA DE ANTICIPO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO:	06 de noviembre de 2024	**NUMERO DEL PROCESO**	MT-CV-020-2024
NUMERO DEL CONVENIO	MT-CV-020-2024	**CONTRATANTE:**	MUNICIPIO DE TUTA
CDP	N° 2024000807	**RP: N° 2024001028**	06-11-2024
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA LAGUNA VEREDA LEONERA.		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TUTA	**CONTRATISTA**	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA
NIT	800.027.292-3	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE: EPIMENIO CORREDOR CC. N° 19.434.768 DE BOGOTA
SUPERVISOR DESIGNADO	NOMBRE: ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA CARGO: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD	**INTERVENTOR:**	NOMBRE: N/A CARGO: N/A
VALOR INICIAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00) M/CTE		
ADICIONES	N/A		
VALOR TOTAL:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00) M/CTE		
POLIZA	N° BY-100047017 BY - 100006923	**AMPARO DE ANTICIPO**	VALOR: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 22.500.000,00) M/CTE.

El día TRES (03) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICINCO (2025) se reunieron: OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja

(Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.049.630.686 de Tunja, en su condición de Secretario jurídico, administrativo y jurídico, Delegado para la contratación mediante Decreto N° 004 de fecha 01/01/2024 y que para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO (quien firma atendiendo el principio de buena fe, previsto en el artículo 83 Constitucional, **ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA** en representación de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD** quien actúa en calidad de Supervisora, y **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA R/L EPIMENIO CORREDOR** identificado con Cedula de. Ciudanía N° 19.434.768 DE BOGOTA, el **OAC**, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula **SEPTIMA-GIRO DE LOS RECURSOS** Un primer desembolso a manera de anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor aportado por el municipio.

ESPECIFICACIONES TECNICAS – ACTIVIDADES QUE INCLUYEN EL ANTICIPO

ITEM	PLACA HUELLA JAC...LEONERA						
	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VAOR TOTAL	VALOR ANTICIPO	% del anticipo	SALDO
1	3.05.11	CONCRETO PARA PLACA HUELLA DE 21 MPa - (3000 PSI), INCLUYE SELLO DE JUNTAS	17.9 M3	$ 14.075.082,00	$ 14.075.082,00	62%	$ 30.924.918,00
2	6.03.02	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI	825,35 KG	$ 5.779.109,00	$ 5.779.109,00	25%	$ 25.145.809,00
3	6.02.09	CONCRETO CLASE G 14 MPa (2000 PSI) CICLOPEO	6,1 M3	$ 2.633.912,00	$ 2.633.912,00	12%	$ 22.511.897,00

4	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	4,41 M3	$ 229.007,00	$ 229.007,00	1,0%	$ 22.282.890,00

PRIMER PAGO (%)	N/A
VALOR ANTICIPO	$ 22.500.000,00
MENOS AMORTIZACIÓN	-
SALDO POR PAGAR	$ 22.500.000,00
VALOR TOTAL A PAGAR POR ANTICIPO	$ 22.500.000,00

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Tuta Boyacá, a los Tres (03) días del mes de febrero de 2025.

FIRMA

OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS
DELEGADO PARA CONTRATAR

FIRMA

ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA
Supervisora
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

FIRMA

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA
LEONERA SECTOR LA LAGUNA
R/L PIMENIO CORREDOR
OAC
CC. N° 19.434.768 DE BOGOTA

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Sebastián Espitia Gualdron	Ana Elizabeth Alvarez Fonseca	Ana Elizabeth Álvarez Fonseca
Cargo:	Apoyo Supervisión Obras Publicas	Secretaria de Obras Publicas	Secretaria de Obras Publicas

03 de febrero de 2025

CUENTA DE COBRO #01

QUE EL MUNICIPIO DE TUTA CELEBRO CONVENIO SOLIDARIO # MT-CV-020-2024 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y ACTA DE INICIO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2024, CON UN TIEMPO DE EJECUCION TOTAL DE UN (01) MES, POR LO TANTO

Debe al suscrito:

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA

NIT 900187156-8

PRESIDENTE: EPIMENIO CORREDOR

C.C. 19.434.768 expedida en Bogotá

La suma de:

VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) M/CTE correspondientes al primer desembolso del 50% por anticipo.

POR CONCEPTO DE:

CONVENIO SOLIDARIO # MT-CV-020-2024 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA LAGUNA VEREDA LEONERA.

Cordialmente,

EPIMENIO CORREDOR

C.C. 19.434.768 de Bogotá

Cel: 3108051448

Presidente Junta Acción Comunal Vereda Leonera sector la Laguna

NIT 900187156-8

Tuta,27 de Enero 2025

COTIZACIÓN
Nit 900187156 -8

SEÑORES: INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD MUNICIPIO DE TUTA.

Presento cotización para hacer placa huella en la vereda Leonera sector la Laguna.
La siguiente tabla contiene discreción y valor de cada trabajo a realizar.

PLACA HUELLA JAC..... LEONERA SECTOR LA LAGUNA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1	3.05.11	CONCRETO PARA PLACA HUELLA DE 21MPA-(3000 PSI), INCLUYE SELLO DE JUNTAS	M3	17.9	786.317.44	14.075.082
2	6.03.02	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI	KG	825.35	7.002.120	5.779.109
3	6.02.09	CONCRETO CLASE G 14 MPA (2000 PSI) CICLOPEO	M3	6.1	431.789.01	2.633.912
4	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO	M3	4.41	51.943.58	229.0071
		TOTAL				22.717.266

NOTA: El alcance del presente plan de inversión considera una ejecución proyectada de 27 metros de placa huella.

El tiempo proyectado de ejecución es de 20 días calendario

Firma
PRESIDENTE
De la JAC de LEONERA

Firma
SECRETARIA
De la JAC de LEONERA

Firma
TESORERO
De la JAC de LEONERA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA L, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 9001871568, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-159-02-01444-1, con una antigüedad de TRECE (13) año(s).

Se expide en TUTA, a los tres (03) días del mes de febrero de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

Banco Agrario de Colombia
Of. Tuta - Boyacá

FIRMA AUTORIZADA

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Gobierno y Acción Comunal

AUTO No. 1182 DE 2022/05/18

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA CON PERSONERIA N° 15 DE FECHA 18-03-1996

LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

En ejercicio de las facultades y competencias legales previstas en las Leyes 743 y 753 de 2002; Ley 1437 de 2011; Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, el Decreto Único Reglamentario N° 1066 de 2015; las Resoluciones 1513 de 22 de septiembre de 2021 y 0108 de 26 de enero de 2022, expedidas por el Ministerio del Interior y, en especial la Ordenanza 049 de 2019, emitida por la Asamblea de Boyacá y el Decreto Departamental 076 de 30 de enero de 2019 proferido por el Gobernador de Boyacá,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, en concordancia con numeral 4° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, los nombramientos y elección de dignatarios se inscribirá ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción.

Que la ordenanza No 049 de 2019, establece que la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal está compuesta entre otras por la Dirección de Participación y Acción Comunal, la cual tiene entre otras funciones.

Ejercer las funciones de inspección, Control y Vigilancia de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado que existan en el Departamento de Boyacá.

Que la Resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021, "Por la cual se dictan disposiciones para el normal desarrollo de la elección de Dignatarios y Directivos de los Órganos de Acción Comunal" estableció en su artículo 6 el cronograma electoral programando para el día 28 de noviembre de 2021 la fecha de la elección de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de vivienda Comunitaria.

Que la Ley 743 de 2002 en su articulo 30, establece en relación al periodo de los directivos y los dignatarios, lo siguiente: "El período de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso."

Que la Resolución 0108 del 2022, "por la cual modifica el artículo 6 de la Resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021", modificó el cronograma de elección e inicio de periodo de los órganos de primer, segundo, tercero y cuarto grado en aras de promover una participación amplia y democrática.

Que La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA del Municipio de TUTA , realizó el proceso de elección de dignatarios de conformidad a las modalidades de elección establecidas en la ley.

Que en razón a que la elección de dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA del Municipio de TUTA , se llevó a cabo el día 28 de noviembre de 2021 y en esa medida, se adelantó en vigencia de la ley 743 de 2002 y sus Decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008, es oportuno aplicar la referida normativa para el estudio de los requisitos establecidos para la elección y posterior inscripción de dignatarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto Único 1066 de 2015 que establece que, para efectos de la inscripción de dignatarios, que ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control se deberá acreditar los siguientes requisitos, así:

1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.
2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.
3. Planchas o Listas presentadas.
4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.
5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.

Que de conformidad con lo regulado en el artículo 3º del Decreto Nacional 491 de 2020, mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria por la propagación del virus Covid-19, se viabiliza la utilización de medios electrónicos para tramites de carácter administrativo, por ende el Departamento de Boyacá, en cumplimiento de la normatividad, viabilice la presentación de las solicitudes de inscripción de dignatarios presentados por medio de las tecnologías de la información.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, la Dirección de Participación y Acción Comunal procedió con el análisis jurídico de la documentación aportada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA del Municipio de TUTA , encontrando que se ajusta de manera íntegra con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008 compilado por el artículo 2.3.2.2.18. del Decreto Único 1066 de 2015.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Dirección de Participación y Acción Comunal, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA del municipio de TUTA ,Departamento de Boyacá, para el periodo comprendido entre el 2022-07-01 y el 2026-06-30 a los siguientes dignatarios:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Presidente	EPIMENIO CORREDOR	19434768	BOGOTA DC
Vicepresidente	LUIS ENRIQUE ACUÑA BECERRA	7172347	TUNJA
Tesorero	ARIEL ALVAREZ GUEVARA	79914089	BOGOTA D.C.
Secretario (a)	DIANA JOHANA RODRIGUEZ SANCHEZ	1049605924	TUNJA

FISCAL

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Fiscal	MARIA DEL ROSARIO AMEZQUITA MONROY	24202169	TUTA

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Conciliador	BLANCA LLANED QUIROGA AMEZQUITA	24201981	TUTA
Conciliador	ROSA ELENA NOVA LOPEZ	51918616	BOGOTA DC
Conciliador	CARMEN JULIO GARCIA BERNAL	79134464	BOGOTA DC

COMISIÓN DE TRABAJO

COMISIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
OBRAS PUBLICAS	LAUREANO DE JESUS SUAREZ AMEZQUITA	72310181	PUERTO COLOMBIA
DEPORTES	DAVID GONZALO ACUÑA OCHOA	1002395515	TUTA
Cultura	MARIA HELDA RODRIGUEZ AMOROCHO	24202476	TUTA

DELEGADOS ANTE LA ORGANIZACION DE GRADO SUPERIOR

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Delegado	JUSTO PASTOR VILLATE BOLIVAE	4287531	TUTA
Delegado	MARIA DORALBA RODRIGUEZ DE ROJAS	24201746	TUTA
Delegado	MARIA NELLY CAMARGO OCHOA	52092049	BOGOTA DC

Parágrafo: La inscripción de los mismos se realizará en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los dignatarios elegidos por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA del Municipio de TUTA , inicia el 1 de Julio de 2022 al 30 de Junio del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al representante legal o quien haga sus veces, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA del Municipio de TUTA , conforme a lo establecido en ley 1437 de 2011 articulo 70.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado el día: 2022/05/18

COMUNÌQUESE Y CÙMPLASE

NINY YOHANA MORENO
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

Proyectò: Lina Parra
Revisò: Diana Rodriguez

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA

CERTIFICA QUE:

El señor EPIMENIO CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía N° 19.434.768 de Bogotá, fue elegido como presidente de la JAC de la vereda Leonera sector La Laguna del Municipio de Tuta por el periodo comprendido entre el 01/07/2022 hasta 30/06/2026.
Con los siguientes datos

- Dirección: Vereda Leonera Municipio de Tuta
- Ciudad: Tuta
- Departamento: Boyacá
- País: Colombia
- Correo Electrónico: jacleoneralalaguna@gmail.com
- Teléfono: 310.8051448

Se expide solicitud para actualización del RUT (Registro Único Tributario) ante la DIAN Seccional Boyacá.

Dada en el Municipio de Tuta a los 11 días del mes de agosto del 2022.

EPIMENIO CORREDOR
c.c. 19.434.768

Certificación de Registro Único Comunal

Organización de Acción Comunal

1. Identificación

Tipo de Organización	Registro	Único	Comunal
Junta de Acción Comunal	7	5164	9770

Organización Comunal

Vereda Leonera Sector La Laguna

Tipo de población	Cantidad de Afiliados
Rural	97

2. Representante Legal

Nombres y Apellidos	Número de Identificación
Epimenio Corredor	19434768

3. Ubicación

Departamento	Municipio	Dirección
Boyaca	Tuta	Leonera Sector La Laguna

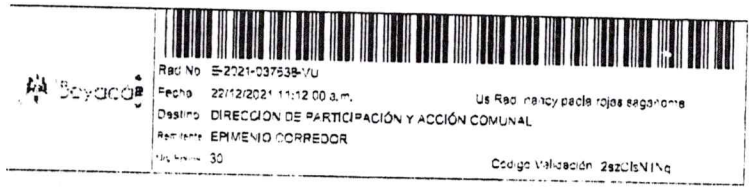
Correo Electrónico	Teléfono
tutaboyaca@hotmail.com	3108051448

Para Uso exclusivo del Ministerio del Interior

La información suministrada a traves de este certificado del Registro Unico Comunal (RUC), corresponde unicamente a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior

Dirección: Cra 8 # 12b 31
Correo Electronico: accioncomunal@mininterior.gov.co
Telefono: 313-8394193

Tuta 28 de Noviembre 2021.
Ciudad y Fecha



Señores
DIRECCIÓN DE PARTICIPACION Y ACCIÓN COMUNAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION COMUNAL
GOBERNACION DE BOYACA
CALLE 20 No. 9-90
TUNJA – BOYACÁ

Apreciados Señores:

Nos permitimos hacer llegar a su Despacho el Acta No. 29 de fecha 28 / 11 / 2021, planchas o listas presentadas y listado actualizado de afiliados con la información relacionada, nombres y apellidos, documento de identidad, dirección, teléfono, edad, correo electrónico y fecha de registro de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1158 de 2019, resaltando los asistentes a la asamblea, se anexa fotocopia del documento de identidad de todos los dignatarios elegidos, para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2022 y el 30 de junio de 2024, correspondiente a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** Vereda Lechera Sector La Laguna del Municipio de Tuta

Solicitamos a ustedes, se sirvan ordenar a quien corresponda, el estudio de la misma, para su reconocimiento.

Nos suscribimos ante ustedes.

Atentamente,

Epimenio Corredor
PRESIDENTE

SECRETARIO

ACTA No. 29

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL Vereda Leonera, Sector la Laguna, DEL MUNICIPIO DE Tota, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CONVOCADA POR Presidente Junta Acción Comunal PARA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE FEBRERO DE 2022 Y EL 30 DE JUNIO DE 2024, DE ACUERDO A LA LEY 537 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1999, LEY 743 DE 5 DE JUNIO DE 2002, DECRETO 2350 DEL 20 DE AGOSTO DE 2003, DECRETO 890 DE 28 DE MARZO DE 2008, DECRETO 1158 DE 27 DE JUNIO DE 2019, LEY 1989 DE 2 DE AGOSTO DE 2019, DECRETO DEPARTAMENTAL 076 DE ENERO 30 DE 2019 Y RESOLUCIÓN 1513 DE 22 DE SEPTIEMBREDE 2021 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Siendo las 8:00 am del día 28 del mes de Noviembre del año 2021, en el sitio Salón Comunal, se reunieron los Socios de la citada organización, con el fin de tratar lo anteriormente enunciado, presentándose el siguiente orden del día:

1. Himno Nacional y de la Acción Comunal.
2. Llamado a lista y verificación de quórum.
3. Elección del Presidente y Secretario de Asamblea.
4. Lectura, discusión y aprobación del Acta anterior.
5. Elección de la Junta Directiva.
6. Elección de la Comisión de Convivencia y Conciliación
7. Elección de Fiscal y Fiscal Suplente.
8. Elección de Delegados a la Asociación
9. Elección de Coordinadores de las Comisiones de Trabajo
10. Elección de Coordinador de Comisiones Empresariales, si es el caso
11. Posesión de los Dignatarios.
12. Proposiciones y varios.
13. Clausura.

Orden del día que sometido a consideración de la Asamblea General, fue aprobado por unanimidad.

D E S A R R O L L O :

1°. La Asamblea interpretó el Himno Nacional y de la Acción Comunal.
2°. Se llamó a lista y contestaron presentes 70 Socios de los 132 legalmente inscritos en el libro de afiliados, constatándose el quórum decisorio.
3°. Para la elección de Presidente y Secretario de Asamblea, resultaron elegidos los siguientes Socios:

PRESIDENTE ASAMBLEA: Eliseo Forero C.C. 19434768

SECRETARIO ASAMBLEA: _____ C.C. 1'055.333.052

Los cuales estando presentes manifestaron su aceptación de los cargos.

ELECCIONES 2021 JUNTAS DE ACCION COMUNAL

PLANCHA No. 1

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA

MUNICIPIO: TUTA

DEPARTAMENTO: BOYACA

BLOQUE No. 1 DIRECTIVOS

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO AFILIACIÓN	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN	FIRMA
PRESIDENTE	Epimenio Corredor	5	19.434.768	VRD. LEONERA SECTOR LA LAGUNA	
VICEPRESIDENTE	Enrique Acuña Becerra	22	7.172.347	VRD. LEONERA SECTOR LA LAGUNA	
TESORERO	Ariel Álvarez Guevara	109	79.914.089	VRD. LEONERA SECTOR LA LAGUNA	
SECRETARIO (A)	Andrea Johana Rodríguez Sánchez	111	1.049.605.924	VRD. LEONERA SECTOR LA LAGUNA	

BLOQUE No. 2 FISCALIA

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO AFILIACIÓN	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN	FIRMA
FISCAL	María del Rosario Amezquita Monroy	49	24.202.169	VRD. LEONERA SECTOR LA LAGUNA	

Continuación del Acta Nº 29 de la Junta de Acción Comunal Vereda Leonera Sector la laguna del Municipio de Tuta Boyacá

4º. Se dio lectura al Acta anterior Nº 28 de fecha 30/10/2021, la cual fue Para nombramiento de Tribunal de garantías

Para la elección de los dignatarios se optó por el sistema de Plancha

Nota: Los sistemas de votación autorizados por la ley son por PLANCHAS o por LISTAS

5º. Elección Junta Directiva

PRESIDENTE: Epimenio Corredor C.C. 19'434.763 de: Bogotá
DIRECCIÓN Vereda de Granero Leonera TELEFONO 3108051448 EDAD 62
E-mail: epimeniocorredor37@gmail.com PROFESIÓN U OFICIO: Agricultor.
VICEPRESIDENTE: Enrique Acuña C.C. 7'172.347 de: Tuta Boy
DIRECCIÓN Vereda Leonera TELEFONO 3228464693 EDAD 45
E- mail: _____ PROFESIÓN U OFICIO: Agricultor
TESORERO: Ariel Álvarez C.C.. 79'914.089 de: Bogotá
DIRECCIÓN Vereda Leonera TELEFONO 3208661353 EDAD 43
E- mail: _____ PROFESIÓN U OFICIO: Retirado Policia
SECRETARIO: Andre Johana Rodriguez C.C.. 1049605924 de: Tuta
DIRECCIÓN Vereda Leonera TELEFONO 3204596091 EDAD 35
E- mail: _____ PROFESIÓN U OFICIO: Ingeniera Civil

6º. Elección de la Comisión de Convivencia y Conciliación

CONCILIADORES:
Blanca Nanet Quiroga CC. 24'201.931 DE Chivatá
DIRECCIÓN Vereda Leonera TELEFONO 3112726546 EDAD 57
E- mail: _____ PROFESIÓN U OFICIO: Ama de casa
Rosa Elena Nova Lopez CC. 51'913.616 DE Tuta
DIRECCIÓN Vereda Leonera TELEFONO 3172167703 EDAD 53
E- mail: _____ PROFESIÓN U OFICIO: Ama de casa
Carmen Julio Garcia CC. 79'134.464 DE Bogotá
DIRECCIÓN Vereda Leonera TELEFONO 3134850351 EDAD 72
E- mail: _____ PROFESIÓN U OFICIO: Ganadero.

7º.Elección de Fiscal

FISCAL: María del Rosario Amezcita C.C 24'202.169 de Tuta
DIRECCIÓN Verena Leonera TELEFONO 3124833424 EDAD 57
E- mail: _____ PROFESIÓN U OFICIO: Ama de casa

FISCAL SUPLENTE: _____ C.C. _____ de _____
DIRECCIÓN _____ TELEFONO _____ EDAD _____
E- mail: _____ PROFESIÓN U OFICIO: _____

Continuación del Acta Nº 29 de la Junta de Acción Comunal Vereda Leonera, La Laguna del Municipio de Tuta

12. En el punto de Proposiciones y varios:
La asamblea les pidieron a los dignatarios elegidos seguir trabajan por el progreso de la vereda.
Nota: Los inscritos en el libro son 133 los cuales votaron 70

NOTAS ACLARATORIAS AL QUÓRUM
Se corrigieron algunos números de documentos de identidad, que por error de digitación estaban invertidos. Se corrigen frente al tribunal de garantías con soporte de la cedula. Se aclara que los renglones firmados en el libro de registro, corresponden a las personas que ejercieron el voto.

13. No habiendo más que tratar y agotado el orden del día, siendo la(s) 1:00 pm se dio por terminada la reunión y para constancia firman:

Eduardo Torres
PRESIDENTE DE ASAMBLEA

SECRETARIO DE ASAMBLEA

TRIBUNAL DE GARANTIAS:

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
Sonia Esperanza Forero P. C.C.	23'490.397	
Carlos Acuña Becerra C.C.	79'978.580	Carlos Acuña
Carlos Albeiro Suárez A. C.C.	1055132179	carlosalbeiro

NOTA: Los anteriores Dignatarios elegidos permanecerán en sus cargos de acuerdo a la normatividad vigente, a menos que norma posterior varíe el periodo para el cual fueron elegidos.

BLOQUE No. 3 COMISIONES DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO AFILIACIÓN	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN	FIRMA
CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN	Blanca Yaneth Quiroga Amezquita	48	24.201.981	VRD. LEONERA SECTOR LA LAGUNA	Blanca Y. Quiroga
51CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN	Rosa Elena Nova López	131	51.918.616	VRD. LEONERA SECTOR LA LAGUNA	
CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN	Carmen Julio García Bernal	101	79.134.464	VRD. LEONERA SECTOR LA LAGUNA	

BLOQUE No. 4 COMISIONES DE TRABAJO

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO AFILIACIÓN	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN	FIRMA
OBRAS PUBLICAS	Laureano de Jesús Suárez Amezquita	73	72.310.181	VRD. LEONERA SECTOR LA LAGUNA	
DEPORTES	David Gonzalo Acuña Ochoa	78	1.002.395.515	VRD. LEONERA SECTOR LA LAGUNA	
CULTURA	María Elda Rodríguez	75	24.202.476	VRD. LEONERA SECTOR LA LAGUNA	Maria Rodriguez

BLOQUE No. 5 DELEGADOS ANTE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO AFILIACIÓN	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN	FIRMA
DELEGADO	Justo Pastor Villate Bolívar	112	4.287.531	VRD. LEONERA SECTOR LA LAGUNA	
DELEGADO	María Doralba Rodríguez López	105	24.201.746	VRD. LEONERA SECTOR LA LAGUNA	Doralba Rodríguez
DELEGADO	María Nelly Camargo Ochoa	4	52.092.049	VRD. LEONERA SECTOR LA LAGUNA	Nelly Camargo

PLANCHA PRESENTADA POR:

NOMBRE: Epimenio Corredor No. AFILIACIÓN 5 FIRMA Epimenio Corredor

NOMBRE: _____ No. AFILIACIÓN _____ FIRMA _____

FECHA DE PRESENTACIÓN, 25 de Noviembre de 2021 HORA 12 Am

RECIBIDO POR: Secretaria de la Junta FIRMA

Copia auténtica

28 SEP 2012

GOBERNACION DE BOYACA

SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL

RESOLUCION NUMERO 013 DE 1996

(18 MAR 1996)

Por medio de la cual se aprueba la división de un territorio y se reconoce Personería Jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA, del Municipio de TUTA, Departamento de Boyacá.

EL SECRETARIO DE PROMOCION SOCIAL DE BOYACA
En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución No. 794 del 20 de diciembre de 1979, reconoció Personería Jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LEONERA, del Municipio de TUTA, Departamento de Boyacá.

Que los habitantes del SECTOR LA LAGUNA, en número no inferior al exigido para constituír una Junta de Acción Comunal, solicitan a esta Secretaría se les apruebe la división de territorio de la Junta inicialmente constituída, argumentando que presentan necesidades de carácter distinto que no son cubiertas por el organismo comunal existente, debido a la amplitud de su radio de acción.

Que los habitantes anexan a la documentación el acta en la cual renuncian a los bienes a que hubieren podido tener derecho y que pertenecen a la Junta inicialmente reconocida.

Que el Señor ALFONSO OCHOA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.227 de Bogotá, en su calidad de PRESIDENTE de LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA, del Municipio de TUTA, Departamento de Boyacá, constituída el día 9 de abril de 1994, presentó la documentación respectiva para que simultáneamente con la división de territorio se le reconozca Personería Jurídica a la citada entidad.

Que estudiada la documentación se encontró que es procedente aprobar dicha petición en razón a que se ajusta a las normas legales vigentes contenidas en los Decretos 1930/79, 2725/80, 300/87 y la Resolución 2070 de 1987.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en la parte motiva de esta providencia, aprobar la división de territorio de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LEONERA, del Municipio de TUTA, Departamento de Boyacá, en el sentido de sustraer de su radio de acción el SECTOR LA LAGUNA, para que allí se constituya un nuevo organismo comunal.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer Personería Jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA, del Municipio de TUTA, Departamento de Boyacá y aprobar sus estatutos fijándoles el siguiente radio de acción:

POR EL ORIENTE:	Vereda de la Hacienda, Municipio de Tuta.
POR EL OCCIDENTE:	Quebrada el Bosque y Río Chinamocha.
POR EL NORTE:	Quebrada la Fucha, Municipio de Tuta.
POR EL SUR:	Municipio de Toca.

PARAGRAFO.- La JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LEONERA, Municipio de TUTA, Departamento de Boyacá, continuará desarrollando sus actividades dentro del radio de acción señalado en sus Estatutos, exceptuándo el indicado en el Artículo Segundo de ésta Resolución.

./.

Continuación de la Resolución No. 0 1 5 . de 18 por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA, del Municipio de TUTA, Departamento de Boyacá.

ARTICULO CUARTO.- Efectuar la inscripción de dicha Personería Jurídica, en los libros que para tal fin se llevan en la Secretaría de Promoción Social de Boyacá.

ARTICULO QUINTO.- Registrar como REPRESENTANTE LEGAL de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LEONERA SECTOR [illegible] de Boyacá, al PRESIDENTE de la misma.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Tunja, a 18 MAR 1996

FLAMINIO SANTISTEBAN GOMEZ
Secretario de Promoción Social de Boyacá

Elaboró: Alegra.

NOTIFICACION PERSONAL

En Tunja, a los 19 días del mes de marzo de 1996, el Secretario de Promoción Social de Boyacá, notificó personalmente al Señor ALFONSO OCHOA RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 92.227 de Bogotá, en calidad de PRESIDENTE de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA, del municipio de TUTA, Departamento de Boyacá, el contenido de la Resolución Nº 0015 de fecha 18 de marzo de 1.996, por medio de la cual se otorga la Personería Jurídica a la citada entidad. Se hace entrega de una copia al carbón de la Resolución, una copia al carbón del Auto de reconocimiento de Dignatarios y un juego de los documentos.

EL NOTIFICADOR:

FLAMINIO SANTISTEBAN GOMEZ
Secretario de Promoción Social
de Boyacá.

EL NOTIFICADO:

ALFONSO OCHOA RAMIREZ
Presidente Junta de Acción Comunal
Vereda Leonera Sector [illegible]

[illegible] COPIA TOMADA DE Copia Auténtica
[illegible] QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETA-
RIA
TUNJA, 26 SEP 2012

Sandra S.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 9 Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario 14852523132

(415)7707212489984(8020) 000001485252313 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 8 7 1 5 6	8	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tuta 8 3 7

41. Dirección principal
VDA LEONERA

42. Correo electrónico jacleoneralalaguna@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 0 5 1 4 4 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 6 0 3 1 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	5	5																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: ☐

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ PARRA HERNAN DARIO
985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 03-02-2025 11:15:24AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14852523132

(415)7707212489984(8020) **000001485252313 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 8 7 1 5 6	8	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 0	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	1 5	
73. Fecha	1 9 9 6 0 3 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 3 1 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 6 0 3 1 8	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14852523132

(415)7707212489984(8020) **000001485252313 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 8 7 1 5 6	8	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 7 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 4 3 4 7 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORREDOR		EPIMENIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 7 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 7 2 3 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ACUÑA	BECERRA	LUIS	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 5 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14852523132

(415)7707212489984(8020) **000001485252313 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 8 7 1 5 6	8	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 9 4 3 4 7 6 8		COLOMBIA 1 6 9	CORREDOR		EPIMENIO					2 0 2 2 0 7 0 1	
2	Cédula de Ciudada 1 3	4 2 4 9 2 6 0		COLOMBIA 1 6 9	YANQUEN	GALINDO	FIDEL					2 0 1 6 0 7 0 1	2 0 2 2 0 7 0 1
3	Cédula de Ciudada 1 3	7 2 3 1 0 1 8 1		COLOMBIA 1 6 9	SUAREZ	AMEZQUITA	LAUREANO	DE JESUS				2 0 1 6 0 7 0 1	2 0 2 2 0 7 0 1
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 5 3 3 3 0 5 2		COLOMBIA 1 6 9	ALVAREZ	FONSECA	ANA	ELIZABETH				2 0 1 6 0 7 0 1	2 0 2 2 0 7 0 1
5	Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 7 2 3 4 7		COLOMBIA 1 6 9	ACUÑA	BECERRA	LUIS	ENRIQUE				2 0 2 2 0 7 0 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 5 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14852523132

(415)7707212489984(8020) **000001485252313 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 8 7 1 5 6	8	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 9 1 4 0 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	GUEVARA	ARIEL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 7 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 9 6 0 5 9 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	SANCHEZ	ANDREA	JOHANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 7 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14468688587

(415)7707212489984(8020) 000001446868858 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 9 4 3 4 7 6 8	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 4 3 4 7 6 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CORREDOR		EPIMENIO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tuta 8 3 7

41. Dirección principal
VDA LEONERA FCA LA ESPERANZA

42. Correo electrónico epimenio14@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 0 5 1 4 4 8	3 1 1 5 7 2 0 7 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 4 1	1 9 9 7 0 1 0 8	0 1 1 3	1 9 8 5 0 3 0 5		0 1 1 1		6 1 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ OCHOA CLARA ISABEL

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:29:19 PM horas del 02/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19434768**

Apellidos y Nombres: **CORREDOR EPIMENIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 263309049

PIB
19:52:16

Bogotá DC, 02 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EPIMENIO CORREDOR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19434768:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 02 de febrero de 2025, a las 19:36:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19434768
Código de Verificación	19434768250202193635

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de febrero de 2025, a las 12:25:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001871568
Código de Verificación	900187156825020312255O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

NUEVA EPS S.A

Certifica...

67 - 0

Que las personas relacionadas a continuación en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes han cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos Cotizante Cabeza de Familia...

CC 6762062 ANGELINO AMADO RODRIGUEZ

Semanas Cotizadas NUEVA EPS S.A

Fecha Afiliación	31/03/2024	**Estado Cotizante**	ACTIVO
Fecha Ultimo Periodo Cotizado.		**Causal**	ACTIVO EN REGIMEN SUBSIDIADO EN LA EPS
Fecha Cancelación.	00/00/0000		

Beneficiarios

La presente certificación se expide el día 5 de Febrero de 2025 a solicitud del interesado.

Observaciones

Solange Ochoa

SOLANGE GISELA OCHOA GUIO

ASESOR DE SERVICIO AL CLIENTE

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANGELINO AMADO RODRIGUEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **6762062,** se encuentra afiliado/a desde **31/08/1989** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de febrero de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ANGELINO AMADO RODRIGUEZ** identificado con **CC** No. **6762062**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - NI. 900187156	**Fecha de inicio de cobertura:** 10/02/2025 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 10/02/2025 **Fecha fin de Contrato:** 15/03/2025 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 5

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501012141192.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 4 días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_38
MIS 4 1 3 FR15 v 010

NUEVA EPS S.A

Certifica...

67 - 0

Que las personas relacionadas a continuación en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes han cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos Cotizante Cabeza de Familia...

CC 4287381 BERNARDINO RODRIGUEZ LOPEZ

Semanas Cotizadas NUEVA EPS S.A	Mas de 26		
Fecha Afiliación	01/08/2008	**Estado Cotizante**	ACTIVO
Fecha Ultimo Periodo Cotizado.	01/01/2025	**Causal**	
Fecha Cancelación.	00/00/0000		

Beneficiarios

Identificación	Tipo Afiliado	Parent.	Beneficiarios	Fecha Afiliación	No. Semanas	Estado	Causal
CC 24202028	BENEFICIARIO	Conyuge	MARTHA IRENE OSTOS RODRIGUEZ	01/08/2008	Mas de 26	ACTIVO	

La presente certificación se expide el día 5 de Febrero de 2025 a solicitud del interesado.

Observaciones

NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Solange Ochoa

SOLANGE GISELA OCHOA GUIO

ASESOR DE SERVICIO AL CLIENTE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **BERNARDINO RODRIGUEZ LOPEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **4287381,** estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *TRASLADADO A OTRO FONDO.*

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de febrero de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de *prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.*

Hacienda

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **BERNARDINO RODRIGUEZ LOPEZ** identificado con **CC** No. **4287381**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - NI. 900187156	**Fecha de inicio de cobertura:** 10/02/2025 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 10/02/2025 **Fecha fin de Contrato:** 15/03/2025 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 5

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501012141611.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 4 días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_09
MIS 4 1 3 FR15 v 010


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
4.287.381
RODRIGUEZ LOPEZ
BERNARDINO


11-ENE-1961
TUTA
(BOYACA)
1.60
O+
M
14-ABR-1981 TUTA

NUEVA EPS S.A

Certifica...

67 - 0

Que las personas relacionadas a continuación en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes han cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos Cotizante Cabeza de Familia...

CC 19434768 EPIMENIO CORREDOR

Semanas Cotizadas NUEVA EPS S.A	0		
Fecha Afiliación	01/01/2016	**Estado Cotizante**	ACTIVO
Fecha Ultimo Periodo Cotizado.		**Causal**	ACTIVO EN REGIMEN SUBSIDIADO EN LA EPS
Fecha Cancelación.	00/00/0000		

Beneficiarios

La presente certificación se expide el día 3 de Febrero de 2025 a solicitud del interesado.

Observaciones

NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Solange G. Ochoa

SOLANGE GISELA OCHOA GUIO

ASESOR DE SERVICIO AL CLIENTE

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **EPIMENIO CORREDOR** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **19434768,** se encuentra afiliado/a desde **17/11/1983** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de febrero de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de *prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hacienda

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **EPIMENIO CORREDOR** identificado con **CC** No. **19434768**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - NI. 900187156	**Fecha de inicio de cobertura:** 10/02/2025 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 10/02/2025 **Fecha fin de Contrato:** 15/03/2025 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 5

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501012142312.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 4 días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_09
MIS 4 1 3 FR15 v 010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.434.768**

CORREDOR

APELLIDOS

EPIMENIO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-NOV-1959**

TUTA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-JUN-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00164044-M-0019434768-20090723 0013828442A 3 1250100601

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **LAUREANO DEJESUS SUAREZ AMEZQUITA** identificado con **CC** No. **72310181**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - NI. 900187156	**Fecha de inicio de cobertura:** 10/02/2025 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 10/02/2025 **Fecha fin de Contrato:** 15/03/2025 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 5

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501012141882.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 4 días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_09
MIS 4 1 3 FR15 v 010

EPS | Cajacopi
Cuida de ti

CERTIFICADO DE AFILIACION DE CAJACOPI EPS SAS

Se certifica que SUAREZ AMEZQUITA LAUREANO DE JESUS identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANÍA número 72310181 , se encuentra registrado(a), con la siguiente información:

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION:	CC-72310181
NOMBRES Y APELLIDOS:	SUAREZ AMEZQUITA LAUREANO DE JESUS
TIPO DE AFILIADO:	BENEFICIARIO
PARENTESCO:	
ESTADO DE AFILIACIÓN:	ACTIVO
FECHA DE INGRESO A CAJACOPI EPS SAS:	06/09/2022
FECHA RETIRO CAJACOPI EPS SAS:	
DISCAPACIDAD:	NINGUNA
REGIMEN:	SUBSIDIADO
NIVEL:	1
MUNICIPIO / DEPARTAMENTO:	TUTA / BOYACA

SUBGERENTE NACIONAL DE OPERACIONES
Fecha de generacion: 06/02/2025
Codigo de verificacion: AFAF202200000960624
Generado por: narci.tenza

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADO

Línea nacional: 018000111446
Correo: contacto@cajacopieps.com
www.cajacopieps.com

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LAUREANO DE JESUS SUAREZ AMEZQUITA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **72310181,** estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *TRASLADADO A OTRO FONDO.*

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de febrero de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, *está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINUTA DEL CONVENIO SOLIDARIO MT-CV-020-2024

INTRODUCCIÓN

Como lo establece el artículo 311, de la constitución Política de Colombia, al Municipio de Tuta como entidad fundamental de la División Política Administrativa de Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, Construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su Territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que se les asigne la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

De conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio. Tanto el Estado como los particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

En aras de garantizar el cabal funcionamiento de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA esta deberá aportar todos los documentos correspondientes a la Junta de acción: Rut, certificado de existencia y representación legal y/o documento en que se acredite la condición de la junta, antecedentes disciplinarios y fiscales de la junta y representante legal, antecedentes judiciales, antecedentes RNMC, REDAM, certificación bancaria Libreta militar del representante legal, pago seguridad social, carta inhabilidad, paz y salvo y teniendo en cuenta que la constitución política prevé en el artículo 2 que son fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Por ende, es

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

necesario adelantar el presente convenio con el fin de satisfacer una necesidad propia de la comunidad de Leonera en cabeza de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, relacionada con el mejoramiento de vía terciaria mediante la construcción de pavimento tipo placa huella DEMÁS LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA, NORMATIVIDAD SEGÚN EL ASUNTO DEL ESTUDIO.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 311 de la Constitución Política establece que, como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo "TUTA SIGUE ADELANTE 2024-2027".

Para la función misional de cara a la población beneficiada de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA se debe suscribir convenio que permita la construcción placa huella sector La Laguna.

Así las cosas, es importante poner de presente que el Municipio de Tuta debe propender por Construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su Territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que se les asigne la Constitución y las leyes., en este caso con la construcción de placa huella en la vereda resguardo sector La laguna.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

En atención al artículo 5. De la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 que define los principios rectores de la Administración Municipal y que regulan la organización y el funcionamiento de los Municipios que se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la

función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad de acuerdo con los criterios de eficacia, publicidad, moralidad, imparcialidad y principalmente eficiencia, donde el Municipio deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

Así las cosas, la Administración Municipal de Tuta le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad y desarrollar actividades que demande la prosperidad de la comunidad

ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El Decreto -Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación, como ente rector de la contratación pública, la cual tiene por objetivo desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

El artículo 11° del Decreto-Ley 4170 de 2011 establece que entre las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– se encuentran «Elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo [...] Apoyar a las entidades territoriales en la aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública [...]
Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública» y las demás funciones que se le designen.

De igual manera, la Ley 2022 de 2020 facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para adoptar documentos tipo. La ley dispuso que estos son obligatorios para las entidades. sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, aquellas previstas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. En este contexto, son vinculantes para la elaboración de los Documentos del Proceso que se enmarquen en su ámbito de aplicación.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Yissel Paola López	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Asesor Contratación	Delegado para Contratar

De conformidad con la exposición de motivos y las Gacetas del Congreso donde consta el trámite legislativo del proyecto de Ley 82 de 2018 -Senado y 389 de 2019 -Cámara, que dio lugar a la expedición de la Ley 2022 de 2020, se señaló que las finalidades o beneficios de la implementación de los documentos tipo consisten, entre otros, en garantizar la unidad normativa, propiciando una mayor seguridad jurídica; facilitar la vigilancia de la actividad contractual por parte de los diferentes organismos de control fiscal, disciplinario y penal; garantizar una mejor gerencia pública en materia de contratación estatal; y procurar la implementación de buenas prácticas contractuales en la actividad contractual de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios, definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Que el parágrafo cuarto del artículo 3 de Ley 136 de 1994, autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que el artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 dispuso como funciones de los organismos de acción comunal promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa, y en virtud a ello generar procesos comunitarios como la formulación, ejecución y administración, entre otros,

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, por lo que se encuentran facultadas para celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del Estado empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local.

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios, unificando las condiciones aplicables a los mismo.
Que el artículo 1 de la Ley 2166 de 2021, establece que esta tiene por objeto «promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes».

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021

Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas a las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.21.2. que estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada».

Que con el fin de desarrollar medidas de fortalecimiento, eficiencia y transparencia que permitan realizar y aprovechar las grandes inversiones que se realizarán en el país, es prioritario estructurar e implementar documentos tipo para los procesos de contratación directa de convenios solidarios entre los organismos de acción comunal y los entes del orden Nacional,

Departamental, Distrital y Municipal, para la ejecución de obras hasta la menor cuantía que trata el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Que con el propósito de promover buenas prácticas contractuales que garanticen el adecuado manejo de los recursos públicos destinados a las obras públicas, es necesario adoptar los documentos tipo para los procesos de contratación directa de convenios solidarios con organismos de acción comunal para la ejecución de obras hasta la menor cuantía, que adelanten las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que los requisitos establecidos en los documentos tipo constituyen buenas prácticas contractuales, que son el resultado del estudio conjunto realizado con las entidades técnicas y/o especializadas que participaron en las mesas de trabajo para la construcción de estos documentos fueron: Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Ministerio de Transporte, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Ministerio del Interior, Departamento Nacional de Planeación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Agencia Para la Renovación del Territorio, Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Gobernación de Caldas, Gobernación de Norte de Santander y Alcaldía de Puerto Asís, con quienes se realizaron múltiples mesas de trabajo para la elaboración de los documentos tipo.

Que el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 dispone que, con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de tener en cuenta las características propias de las regiones, en la "Minuta tipo" incluyó apartes en corchetes y resaltados en gris que permiten que el contenido de los documentos tipo se adapten a dichas circunstancias y, por ende, pueden diligenciarse por cada entidad orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal dependiendo de sus condiciones particulares.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente fijó un cronograma y definió en coordinación con las entidades técnicas o especializadas el procedimiento para implementar los documentos tipo, con el propósito de facilitar su incorporación en el sistema de compra pública. Conforme a ello, las entidades especializadas Instituto Nacional de Vías −INVIAS−, Ministerio de Transporte, Departamento Nacional de Planeación −DNP−, Ministerio del Interior,Ministerio del Deporte, Agencia para la Renovación del Territorio −ART−, Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa y Gobernación de Caldas, en la mesa de trabajo adelantada virtualmente el 28 de junio del 2023, decidieron que la implementación de estos documentos tipo empezaría el 4 de julio del 2023.

Que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 y del artículo 2.1.2.1.9 del Decreto 1081 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante oficio con radicado No. 23-277553- 2 del 26 de junio de 2023, refiriéndose al Documento Tipo que aquí se adopta,

manifestó que su expedición es positiva: "[e]n el caso particular, aunque la figura contractual para la cual el proyecto adopta los documentos tipo es la contratación directa, la adopción de los documentos tipo no deja de ser un instrumento que incentiva la transparencia, facilidad y objetividad dentro del proceso de contratación. En efecto, la estandarización de documentos tipo para convenios solidarios permitirá que los OAC del país conozcan de antemano la estructura y los requisitos de este tipo de convenios y, de este modo, que puedan participar con mayor facilidad en la ejecución de obras con las entidades públicas. En otras palabras, el establecimiento de documentos tipo para convenios solidaros es un instrumento que podrá mitigar la asimetría de información entre la comunidad y la administración pública, ya que este instrumento permitirá la divulgación y uniformización de información relevante para los OAC

En atención a lo recomendado por el Instituto Nacional de Vías, en su Manual guía de diseños – Capitulo 1- descripción del pavimento con placa-huella, numeral 1.1 - criterios básicos de diseño del pavimento con placa-huella. las actividades corresponden a "El pavimento con Placa-huella constituye una solución para vías terciarias de carácter veredal que presentan un volumen de tránsito bajo con muy pocos buses y camiones al día siendo los automóviles, los camperos y las motocicletas el mayor componente del flujo vehicular g) Criterios para el diseño de la sección transversal en las curvas, las vías donde es procedente construir pavimentos con placa-huella, en términos generale.

Que en la jurisdicción del Municipio de Tuta existe una organización civil comunitaria privada sin ánimo de lucro de nombre JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA con NIT 900187156-8 integrada por miembros de la jurisdicción.

Que esta organización comunitaria denominada JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA con NIT 900187156-8, posee liderazgo y dirección frente a todos los habitantes de la comunidad, pues sus miembros son los encargados de ejecutar acciones en pro de sus miembros y de su comunidad.

Que la secretaria de Gobierno y Acción Comunal de la Gobernación de Boyacá, por medio de Auto N° 1182 de fecha 18 de mayo de 2022 realizó la inscripción y reconocimiento de dignatarios elegidos por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, destacándose el reconocimiento de la presidente y Representante legal, EPIMENIO CORREDOR.

En atención a que esta vereda ha sido favorecida con recursos dentro de la convocatoria de presupuestos participativos para CONSTRUCCION DE 54.17 ML DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA LAGUNA VEREDA LEONERA, se ve la necesidad de aunar esfuerzos con la junta de acción comunal y el municipio para continuar con los trabajos de construcción de la PLACA HUELLA, lo cual contribuirá a mejorar la calidad de vida y movilización de la comunidad de la vereda.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Yissel Paola López	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Asesor Contratación	Delegado para Contratar

Que el municipio encuentra necesario realizar la CONSTRUCCION DE 54.17 ML DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA LAGUNA VEREDA LEONERA, actividades que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 se enmarca dentro de la tipificación del contrato de obra y que por lo tanto son autorizados por la ley, para que sin superar la menor cuantía del municipio puedan ser ejecutados a través de juntas de acción comunal del respectivo municipio.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, ha solicitado el apoyo económico de la Administración Municipal para llevar a cabo el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 54.17 ML DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA LAGUNA VEREDA LEONERA,", con el que se pretende entre otros objetivos A. Mejorar el estado de la malla vial de la vereda. B Mejorar las condiciones viales en temporada invernal de la vereda. C. Mejorar la capa de rodadura de las vías en sectores críticos priorizados por la comunidad.

No obstante, lo anterior, dicho desarrollo legal no ha sido el único que le ha confiado tales competencias a los Municipios, habida consideración que la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se establece la naturaleza y distribución de los recursos provenientes del sistema general de participaciones, en su artículo 76 frente al tema de servicios públicos dispuso:
Que a la administración municipal de Tuta le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y desarrollar actividades que demanden la prosperidad de la comunidad.

En virtud de lo anterior el Municipio de Tuta, requiere celebrar convenio cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, PARA LA CONSTRUCCION PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA LAGUNA VEREDA LEONERA". el cual tiene como sustento legal lo consagrado en lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas Especiales.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Yissel Paola López	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Asesor Contratación	Delegado para Contratar

CLÁUSULA 7. GIRO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS
CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL
CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL
CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21 SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN
CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE
CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. MT-CV-020-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA

Entre los suscritos, OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.630.686 de Tunja, en calidad de DELEGADO PARA CONTRATAR según el decreto 004 del primer (1) día del mes de enero de 2024 , y actuando en nombre y representación de MUNICIPIO DE TUTA con NIT. 800027292-3 , quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal; por una parte, EPIMENIO CORREDOR y por la otra mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.434.768 de Bogotá, en calidad de PRESIDENTE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA según auto de reconocimiento 1182 del 18 de mayo de 2022 emitido por la Gobernación de Boyacá, y actuando en representación legal de LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA identificado con NIT 900187156-8, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC" las segundas están definidas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado a la Confederación Nacional de Acción Comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien, los cuales tienen capacidad para celebrar estos convenios]., hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales

para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

6. Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

7. Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en

general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

12. Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

14. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

13. Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

15. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

16. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

17. Que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 1365 del 12 de mayo de 1981, otorgada por la Gobernación de Boyacá, la cual se encuentra vigente.

18. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

19. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2024 , no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Yissel Paola López	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Asesor Contratación	Delegado para Contratar

Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

20. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

21. Que el Municipio de Tuta declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

22. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

23. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA LAGUNA VEREDA LEONERA

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

El OAC y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz – Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS previa expedición del registro presupuestal y acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024 con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) M/CTE Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor que se discrimina de la siguiente manera:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45,000,000.00) M/CTE equivalentes a 34.61 smmlv.
II. El OAC realizara un aporte en especie correspondiente a MANO DE OBRA NO CALIFICADA, correspondiente a CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,00) M/CTE equivalentes a 3.85 smmlv.

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

Nota 2: El valor total del presente convenio se del proyecto ganador de la convocatoria publica de presupuestos participativos del municipio de Tuta

CLÁUSULA 6. APROPIACION PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Yissel Paola López	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Asesor Contratación	Delegado para Contratar

Código del Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.02.02.009.79 1.2..1.0.00 4501 4501029 95994 016	Presupuestos participativos / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN / GOBIERNO TERRITORIAL / fortalecimientodelaconviv / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 45,000,000.00
Total		$ 45,000,000.00

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2024000807

NOTA: Certificado de disponibilidad correspondiente al 90% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, corresponde a la suma aportada por el municipio.

CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en dos desembolsos de 50% correspondientes a la vigencia fiscal 2024 , cuando 1) Un primer desembolso correspondiente a 50% una vez se suscriba el convenio solidario y se firma el acta de iniciación. 2) Un último desembolso corresponden a 50% una vez se ejecute el primer desembolso , el cual debe estar debidamente verificado y aprobado por el supervisor del convenio

Opción 1

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal

La asociación deberá presentar la factura electrónica o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por parte de supervisor.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Yissel Paola López	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Asesor Contratación	Delegado para Contratar

en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 por LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al por LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Municipio de Tuta, serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Tuta; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado por LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, el número, año del convenio y el nombre de LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Tuta, informando el número y año del convenio, el nombre de LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor de Municipio de Tuta, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la El municipio de Tuta; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Tuta, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del municipio de Tuta, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre

el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

I. realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago
V. Desglose discriminado o reporte de contrapartida

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Yissel Paola López	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Asesor Contratación	Delegado para Contratar

II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.

IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.

V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación

VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la -Entidad Estatal.

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Yissel Paola López	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Asesor Contratación	Delegado para Contratar

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).

XXVI. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada.

XXVII. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Yissel Paola López	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Asesor Contratación	Delegado para Contratar

XXVIII. Presentar ente en supervisor del convenio informes de la ejecución del convenio de forma mensual.

XXIX. Adquirir oportunamente los elementos y materiales objeto del convenio.

XXX. Dar la utilidad a los elementos adquiridos de acuerdo a las especificaciones técnicas suministradas y objeto del convenio.

XXXI. Garantizar la presencia del maestro de obra en las jornadas de trabajo.

XXXII. Hacer buen uso de los materiales buscando el cumplimiento del objetivo planteado, en caso de pérdida o mal uso de la mezcla de concreto o acero por ejecución sin aprobación técnica de la secretaria de obras publicas la junta de acción comunal se hará responsable de la reposición del mismo.

XXXIII. Presentar informe final que contenga resumen detallado de las cantidades de materiales empleados en obra con el respectivo registro fotográfico en los plazos de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

VI. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por la secretaria de Obras públicas.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Yissel Paola López	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Asesor Contratación	Delegado para Contratar

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
III. Por vencimiento del plazo pactado
IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Yissel Paola López	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Asesor Contratación	Delegado para Contratar

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.

II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

III. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

IV. Por atraso imputable al OAC en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se |les impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Yissel Paola López	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Asesor Contratación	Delegado para Contratar

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta [05] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TUTA identificado con NIT 800027292-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Vigencia hasta la liquidación del contrato o convenio</td><td>10% del valor Convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Yissel Paola López	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Asesor Contratación	Delegado para Contratar

	pecuniaria que se le impongan	Párrafo: Se entiende como plazo para la liquidación de seis (6) meses.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5%del valor total Convenio
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	10% del valor total del Convenio	Vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción la obra
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción la obra . El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE TUTA identificado con NIT 800027292-3 y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA identificada con NIT 900.166.761-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE TUTA identificado con NIT 800027292-3

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Yissel Paola López	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Asesor Contratación	Delegado para Contratar

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre

escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de 6 meses.

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Yissel Paola López	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Asesor Contratación	Delegado para Contratar

contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el municipio de Tuta , vereda Leonera sector La Laguna en la localización plasmada en los estudios previos y el domicilio contractual es Municipio de Tuta

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas

2. Anexo 2 – Análisis del Sector

MATRICES

1. Matriz - Riesgos

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP.

CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Yissel Paola López	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Asesor Contratación	Delegado para Contratar

CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio Municipio de Tuta-carrera 7 No 5-53 Parque Principal – Tuta – Boyacá Tel : (+57) 310 784 9183

En constancia se firma el presente Convenio en el Municipio de Tuta , el 01 de noviembre de 2024.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Yissel Paola López	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Delegado para Contratar	Asesor Contratación	Delegado para Contratar

MUNICIPIO DE TUTA
ALCALDIA
NIT 800.027.292-3
TEL: 7351011

Formato CPptoC02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2024000807

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 23/10/2024

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009.79 1.2.1.0.00 45 4501 4501029 95994 016	presupuestos participativos / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION / GOBIERNOTERRITORIAL / Fortalecimientodelaconviv / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	45,000,000.00

Total Disponibilidad: 45,000,000.00

CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS CONVENIO SOIDARIO MPIO DE TUTA Y JUNTA ACCION COMUNAL LEONERA LA LAGUNA CONSTRUCCION 54.17 MTS PLACA HUELLA

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 22/11/2024

SECRETARIO DE HACIENDA

Elaborado por: MDT02

MUNICIPIO DE TUTA
ALCALDIA
NIT 800.027.292-3
TEL: 7351011

Formato PptoC01

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2024001028

FECHA: 06/11/2024

A FAVOR DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECT **NIT:** 900187156

CUENTA	NOMBRE	Tipo Af	Número	Cod DANE	Crédito	Contra Crédito	Saldo disponib
2.3.2.02.02.009.79 1.2.1.0.00 45 4501 4501029 95994 016	presupuestos participativos / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION / GOBIERNOTERRITORIAL / Fortalecimientodelaconviv / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	DIS	2024000807	95994	45,000,000.00	0.00	0.00
				Total Reserva:	45,000,000.00	0.00	

OBJETO AUNAR ESFUERZOS CONVENIO SOIDARIO MPIO DE TUTA Y JUNTA ACCION COMUNAL LEONERA LA LAGUNA CONSTRUCCION MTS PLACA HUELLA

Se expide en TUTA a los 6 dias del mes de Noviembre de 2024

SECRETARIO DE HACIENDA

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

Aprobado por OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS 17-12-2024 17:40

Id de la garantía CO1.WRT.15929932

Referencia de la garantía BY-100047017

Estado Aprobada

Justificación
- ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- ☑ Cumplimiento - Pago de salarios
- ☑ Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra

Tipo de garantía
- ○ Contrato de seguro
- ○ Patrimonio autónomo
- ◉ Garantía bancaria

Garante SEGUROS MUNDIAL

Sub-tipo de garantía Garantía bancaria

Número del certificado

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	5.000.000 COP	16/08/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	2.500.000 COP	16/02/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra	2.500.000 COP	16/02/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Descripción	Nombre del documento		
Poliza_10_BY-100047017_2.pdf	Poliza_10_BY-100047017_2.pdf	Descargar	Detalle
Poliza_24_BY-100006923_1.pdf	Poliza_24_BY-100006923_1.pdf	Descargar	Detalle

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.12.13 15:09:36 -05:00

Código de Seguridad: mYL36vm71PVT5wdCtWAU5g==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	BY-100006923	**No. ANEXO**	1	**No. CERTIFICADO**	36184804	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	13/12/2024	**SUC. EXPEDIDORA**	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/11/2024	24:00 Horas Del	06/02/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.187.156-8
DIRECCIÓN	VEREDA LEONERA	**TELÉFONO**	3108051448
ASEGURADO	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.187.156-8
DIRECCIÓN	VEREDA LEONERA	**TELÉFONO**	3108051448
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN	.	**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS SEGUNA CTA DE INICIO DE FECHA 02/12/2024
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.MT-CV-020-2024 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS PARA LZA CELEBRACION DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA JUNTA DE ACCIONCOMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA LAGUNA VEREDA LEONERA

ASEGURADO MUNICIPIO DE TUTA Y JUNT ACCION COMUNAL VEREA LEONERA SECTOR LA LAGUNA
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS Y MUNICIPIO DE TUTA , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE TUTA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
PATRONAL	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 260.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
L MARIA EUGENIA SIERRA C Y CIA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 13/12/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	BY-100006923	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	36184804	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/11/2024	24:00 Horas Del	06/02/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE MUNICIPIO DE TUTA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE TUTA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.12.13 15:05:28 -05:00

Código de Seguridad: qzCEWY0ZJ+6gv7KdOeF9bg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	BY-100047017	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	36184803	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/11/2024	24:00 Horas Del	16/02/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA	No. DOC. IDENTIDAD	900.187.156-8
DIRECCIÓN	VEREDA LEONERA	TELÉFONO	3108051448
ASEGURADO	MUNICIPIO DE TUTA	No. DOC. IDENTIDAD	800.027.292-3
DIRECCIÓN	CALLE 5 6-41	TELÉFONO	7351368
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE TUTA	No. DOC. IDENTIDAD	800.027.292-3
DIRECCIÓN	CALLE 5 6-41	TELÉFONO	7351368

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS SEGUNA CTA DE INICIO DE FECHA 02/12/2024.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.MT-CV-020-2024 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS PAR ALA CELEBRACION DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SETOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA LAGUNA VEREDA LEONERA

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 02/12/2024	24:00 Horas Del 16/08/2025	5.000.000,00	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 02/12/2024	24:00 Horas Del 16/02/2028	2.500.000,00	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 16/02/2025	24:00 Horas Del 16/02/2030	5.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 12.500.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
L MARIA EUGENIA SIERRA C Y CIA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 13/12/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	BY-100047017	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	36184803	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/11/2024	24:00 Horas Del	16/02/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

ACTA DE INICIACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	02 DE DICIEMBRE DE 2024		
PROCESO No.	MT-CV-020-2024		
CONTRATO No.	MT-CV-020-2024		
REGISTRO BPyP No	2024158370016 - 2024158370028		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUTA	NIT	800027292-3
CONTRATISTA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA	NIT	900187156-8
	R/L EPIMENIO CORREDOR	C.C	19.434.768 DE BOGOTA
INTERVENTOR	N/A		
SUPERVISORA	ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA -SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA LAGUNA VEREDA LEONERA		

VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) M/CTE
PLAZO	30 DIAS CALENDARIO
POLIZA No.	BY-100047017
FECHA DE APROBACIÓN	15 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024

En la Oficina de la secretaria de obras públicas del Municipio de Tuta Boyacá, se reunieron las siguientes personas: **ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA** quien actúa en calidad de Supervisora designada por el Municipio de Tuta y **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA R/L EPIMENIO CORREDOR** identificado con C.C No. 19.434.768 DE BOGOTA, en calidad de **OAC**; con el fin de dar inicio al CONVENIO SOLIDARIO **No. MT-CV-020-2024;** teniendo en cuenta que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos relativos al registro presupuestal, de modo que el citado convenio cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL**

MUNICIPIO DE TUTA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA LAGUNA VEREDA LEONERA", se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta en Tuta Boyacá, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

FIRMA

ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA

Supervisora
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

FIRMA

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA R/L EPIMENIO CORREDOR
OAC
C.C. 19.434.768 DE BOGOTA

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	SEBASTIAN ESPITIA GUALDRON	ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA	ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA
Cargo:	APOYO SUPERVISON	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024

FECHA DE LA PRESENTE:	18/12/2024	
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.:	MT-CV-020-2024	
CONTRATO No.:	MT-CV-020-2024	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA LAGUNA VEREDA LEONERA	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ	
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA	NIT. 900.187.156-8
INTERVENTOR:		
SUPERVISOR:	ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.	
VALOR INICIAL:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.	
ADICIÓN No. 01:	30 DIAS CALENDARIO	
VALOR ACTUAL:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.	
PLAZO INICIAL:	30 DIAS CALENDARIO	
ACTA DE INICIO:	02 DE DICIEMBRE DE 2024	
TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2024	
SUSPENSIÓN No. 01:	N/A	
REINICIO No. 01:	N/A	
PRÓRROGA No. 01:	N/A	
PRESENTE ACTA DE SUSPENSIÓN:	HASTA QUE SE SUPEREN LOS MOTIVOS QUE OCASIONARON LA SUSPENSIÓN	
PLAZO ACTUAL:	30 DIAS CALENDARIO	
TERMINACIÓN ACTUAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2024	

En el Municipio de Tuta, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024, los suscritos, **ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.333.052 expedida en Tuta actuando en calidad de Secretaría de Obras Públicas del MUNICIPIO DE TUTA y Supervisora del **CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024 y EPIMENIO CORREDOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.334.768 expedida

	Proyecto:	Revisó:	Aprobó: 19434768
Nombre:	Angela Mercedes Riaño Avila	Ana Elizabeth Alvarez Fonseca.	Ana Elizabeth Alvarez Fonseca.
Cargo:	Contratista.	Secretaria de Obras Públicas.	Secretaria de Obras Públicas.

en Bogotá D.C. actuando en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA,** hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el MUNICIPIO DE TUTA BOYACA y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA suscribieron el **CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024,** el día seis (06) de noviembre de 2024.
2. Que el acta de inicio del **CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024** se suscribió el día dos (02) de diciembre de 2024.
3. Que el presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA, mediante oficio de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2024, solicitó la suspensión No. 01 del **CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024**, hasta que se superen los motivos que ocasionaron la suspensión, de acuerdo a que: "La solicitud de suspensión se fundamenta en una situación de carácter personal que me imposibilita dar seguimiento y atención a los trámites administrativos y operativos correspondientes. Lamentablemente, debido al fallecimiento de mi esposa MARIA NELLY CAMARGO OCHOA, me encuentro en una situación de luto que requiere mi total dedicación a los asuntos familiares y no tengo la capacidad de continuar con los procesos relacionados con el convenio".
4. Que la supervisión ve viable la solicitud del contratista para realizar la suspensión No. 01 del **CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024,** hasta que se superen los motivos que ocasionaron la suspensión, de acuerdo a las consideraciones expuestas por el presidente de la Junta.
5. Que en virtud de las anteriores consideraciones y a fin de dar mayor alcance al cometido del **CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024,** se determina suscribir el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 del CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024**, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Suspender por mutuo acuerdo entre las partes la ejecución del **CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024**, a partir del dieciocho (18) de diciembre de 2024, hasta que se superen los motivos que ocasionaron la suspensión.

CLAUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024**, se perfecciona y ejecuta con la firma de las partes.

	Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
Nombre:	Angela Mercedes Riaño Ávila	Ana Elizabeth Alvarez Fonseca.	Ana Elizabeth Alvarez Fonseca.
Cargo:	Contratista.	Secretaria de Obras Públicas.	Secretaria de Obras Públicas.

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales contenidas en el convenio inicial y no modificadas por la presente acta permanecen vigentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.

La presente acta se suscribe en Tuta - Boyacá a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.

ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA.
C.C.: 1.055.333.052 expedida en Tuta.
SUPERVISOR.

EFIMENIO CORREDOR.
C.C. 19.434.768 expedida en Bogotá D.C.
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA.

	Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
Nombre:	Angela Mercedes Riano Ávila	Ana Elizabeth Alvarez Fonseca.	Ana Elizabeth Alvarez Fonseca.
Cargo:	Contratista.	Secretaria de Obras Publicas.	Secretaria de Obras Públicas.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA Departamento de Boyacá	
	Gestión de bienes y servicios	A-GBS-F-103- Versión: 03
	Aprobación: 23/07/2021	Página 1 de 2
Formato. Acta de Aclaración	Administración 2024-2027	TRD:

FECHA PRESENTE ACTA	12 DE FEBRERO DE 2025		
CONTRATO /CONVENIO	**MT-CV-020-2024**	**FECHA:**	**07 NOVIEMBRE DE 2024**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA LAGUNA VEREDA LEONERA.		
CONTRATISTA	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA R/L EPIMENIO CORREDOR	NIT 900187156-8 C.C 19.434.768 DE BOGOTA	
SUPERVISORA	ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD		

En las oficinas de la Secretaria de Infraestructura y Movilidad se reunieron los señores, ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA Supervisora y el señor EPIMENIO CORREDOR identificado con CC:19.434.768 DE BOGOTA representante legal de JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA con NIT: 900187156-8 en calidad de OAC.

Documento a aclarar	"ACTA DE SUSPENSION No. 01DEL CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024"
Motivo de la aclaracion	Error de digitación en EL PARRAFO de identificacion de las partes que suscriben el acta EN EL SENTIDO del numero de identificacion CEDULA DE CIUDADANIA de EPIMENIO CORREDOR represnetante legal de JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan aclarar el documento correspondiente al ACTA DE SUSPENSION No. 01DEL CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024 de fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2024 en el siguiente sentido :

Que el NUMERO DE IDENTIFICACION en EL PARRAFO de identificacion de las partes que suscriben el acta por error de digitacion quedo de la siguiente manera "19,334,768"

QUE EL NUMERO DE IDENTIFICACION CORRECTO ES : 19.434.768

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD
SUPERVISORA

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA
R/L EPIMENIO CORREDOR
CC: 19.434.768 DE BOGOTA
OAC

ACTA DE REINICIO No. 01 DEL CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024.

FECHA DE LA PRESENTE ACTA DE REINICIO:	03 DE FEBRERO DE 2025	
PROCESO No.:	MT-CV-020-2024 SECOP 2.	
CONTRATO No.:	**MT-CV-020-2024**	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA, PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA LAGUNA VEREDA LEONERA.	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ.	
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA R/L EPIMENIO CORREDOR	NIT 900187156-8 C.C 19.434.768 DE BOGOTA
INTERVENTOR:	N/A	N/A
SUPERVISORA:	ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD.	
VALOR INICIAL:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00) M/CTE	
ADICIÓN No. 01:	N/A	
VALOR ACTUAL:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00) M/CTE	
PLAZO INICIAL:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	
ACTA DE INICIO:	02 DE DICIEMBRE DE 2024	
TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2024	
SUSPENSIÓN No. 01:	UN (01) MES Y DIECISEIS (16) DIAS 18 DE DICIEMBRE DE 2024	
PRESENTE REINICIO No. 01:	03 DE FEBRERO DE 2025	
PRÓRROGA No. 01:	N/A	
PLAZO ACTUAL:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	

	Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
Nombre:	Sebastian Espitia Gualdrón	Ana Elizabeth Álvarez Fonseca.	Ana Elizabeth Álvarez Fonseca.
Cargo:	Apoyo Supervisión.	Secretaria de Infraestructura y movilidad.	Secretaria de Infraestructura y movilidad.

TERMINACIÓN ACTUALIZADA SEGÚN REINICIO:	16 DE FEBRERO DE 2025.

En el Municipio de Tuta, el día TRES (03) del mes de febrero de 2025, los suscritos, **ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.333.052 expedida en Tuta actuando en calidad de Secretaría de Infraestructura y Movilidad del MUNICIPIO DE TUTA y **SUPERVISORA DEL CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024**, y **EPIMENIO CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía No. 19.434.768 DE BOGOTA. actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA,** hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE REINICIO No. 01 DEL CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. 1. Que el MUNICIPIO DE TUTA BOYACA y la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA suscribieron el CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024, el día 06 de noviembre de 2024.
2. 2. Que el acta de inicio del CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024 se suscribió el día 02 de diciembre de 2024.
3. Que el acta de suspensión No. 01 del **CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024 se** suscribió el día 18 de diciembre de 2024.
4. Que en virtud de las anteriores consideraciones y a fin de dar continuidad a la ejecución de las actividades del **CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024** se determina suscribir el **ACTA DE REINICIO No. 01 DEL CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024**, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. REINICIO: Reiniciar por mutuo acuerdo entre las partes la ejecución del **CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024**, a partir del tres (03) de febrero de 2025, superados los motivos que ocasionaron la suspensión No. 01. La fecha de finalización actual del contrato será el dieciséis (16) de febrero de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar por su parte los amparos de las correspondientes pólizas establecidas en el **CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024** durante el tiempo que estuvo suspendido de acuerdo a la presente acta de reinicio y deberá entregar a la **SUPERVISIÓN DEL CONVENIO** el respectivo anexo

	Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
Nombre:	Sebastian Espitia Gualdrón	Ana Elizabeth Alvarez Fonseca.	Ana Elizabeth Álvarez Fonseca.
Cargo:	Apoyo Supervision.	Secretaría de Infraestructura y movilidad.	Secretaria de Infraestructura y movilidad.

para su aprobación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta.

CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente acta reinicio No. 01 al **CONVENIO SOLIDARIO No. MT-CV-020-2024**, se perfecciona y ejecuta con la firma de las partes.

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales contenidas en el contrato inicial y no modificadas por la presente acta permanecen vigentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.

La presente acta se suscribe en Tuta Boyacá el tres (03) día del mes de febrero de 2025.

ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA.
C.C.: 1.055.333.052 expedida en Tuta.
SUPERVISORA.

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA
R/L EPIMENIO CORREDOR.
C.C 19.434.768 DE BOGOTA

	Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
Nombre:	Sebastian Espitia Gualarón	Ana Elizabeth Álvarez Fonseca.	Ana Elizabeth Álvarez Fonseca.
Cargo:	Apoyo Supervisión.	Secretaria de Infraestructura y movilidad.	Secretaría de Infraestructura y movilidad.

DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de la garantía CO1.WRT.16409246

Referencia de la garantía BY-100047017

Estado Aprobada

Justificación
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra

Tipo de garantía
- [ ] Contrato de seguro
- [ ] Patrimonio autónomo
- [x] Garantía bancaria

Garante SEGUROS MUNDIAL

Sub-tipo de garantía Garantía bancaria

Número del certificado

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	5.000.000 COP	16/08/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	2.500.000 COP	16/02/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra	5.000.000 COP	16/02/2030 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Descripción	Nombre del documento		
POLIZAS LA LAGUNA.pdf	POLIZAS LA LAGUNA.pdf	Descargar	Detalle

seguros mundial
tu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.02.06 09:30:54 -05:00

Código de Seguridad: 1oMHqzBx/duMqF+Q54xnbA==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL: CALLE 45 N 8E - 34 PISOS 1 2 3 4 BOGOTA
TELEFONO 3856500 FAX 2851220 WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
AUTORRETENEDORES

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-03-PPSU52R000000053-D001

No. PÓLIZA BY 100047017 **No. ANEXO** 3 **No. CERTIFICADO** 36188641 **No. RIESGO**

TIPO DE DOCUMENTO **FECHA DE EXPEDICIÓN** 06/02/2025 **SUC. EXPEDIDORA** AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 06/11/2024	24:00 Horas Del 17/02/2030		N/A N/A	N/A N/A

TOMADOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA		
DIRECCIÓN	VEREDA LEONERA	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.187.156-8
ASEGURADO	MUNICIPIO DE TUTA	**TELÉFONO**	3108051448
DIRECCIÓN	CALLE 5 6-41	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.027.292-3
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE TUTA	**TELÉFONO**	7351368
DIRECCIÓN	CALLE 5 6-41	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.027.292-3
		TELÉFONO	7351368

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA LA POLIZA SEGUN ACTA DE SUSPENSION NO. 1 DE FECHA 18/12/2024 Y ACTA DE REINICIO EL 03/02/2025 CON FECHA DE FINALIZACION EL 16/02/2025, DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN.
::::
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.MT-CV-020-2024 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS PAR ALA CELEBRACION DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SETOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA LAGUNA VEREDA LEONERA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 02/12/2024	24:00 Horas Del 16/08/2025	5.000.000,00	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 02/12/2024	24:00 Horas Del 16/02/2028	2.500.000,00	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 16/02/2025	24:00 Horas Del 16/02/2030	5.000.000,00	0,00

TOTAL ASEGURADO $ 12.500.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
L MARIA EUGENIA SIERRA C Y CIA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 06/02/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NUMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA POLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A
ANGELA MURIAS - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.686.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Compruebe los datos de esta póliza recibida respetuosamente.
Proteger el medio ambiente es cuidado la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN CENTRAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2851800 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	BY-100047017	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	36188641	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	06/02/2025	SUC EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/11/2024	24:00 Horas Del	17/02/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Lineas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
VIGILADA FASECOLDA INSTITUCIONES PARA APF

seguros mundial
tu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.02.06 09:32:38 -05:00

Código de Seguridad: hid1th9fWUjnVsVA2nNEIg==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B 24 PISOS 1,2 Y 3 BOGOTÁ
TELÉFONO 2855505 FAX 2551270 WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-05-PPSU5R0000000027 D001

NIT 860.027.011-8
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
GRAN CONTRIBUYENTE - AUTORRETENEDORES

No. PÓLIZA BY 100006923	No. ANEXO 2	No. CERTIFICADO 36188642	No. RIESGO
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN 06/02/2025	SUC. EXPEDIDORA AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/11/2024	24.00 Horas Del	16/02/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA	No. DOC. IDENTIDAD	900.187.156-8
DIRECCIÓN	VEREDA LEONERA	TELÉFONO	3108051448
ASEGURADO	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA	No. DOC. IDENTIDAD	900.187.156-8
DIRECCIÓN	VEREDA LEONERA	TELÉFONO	3108051448
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA LA POLIZA SEGUN ACTA DE SUSPENSION NO. 1 DE FECHA 18/12/2024 Y ACTA DE REINICIO NO. 1 DE FECHA 03/02/2025 CON TERMINACION EL 16/02/2025, DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.MT-CV-020-2024 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS PARA LZA CELEBRACION DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTA Y LA JUNTA DE ACCIONCOMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE TUTA PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA LAGUNA VEREDA LEONERA

ASEGURADO MUNICIPIO DE TUTA Y JUNT ACCION COMUNAL VEREA LEONERA SECTOR LA LAGUNA

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260.000.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	24.532,60
PATRONAL	260.000.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260.000.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260.000.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00

TOTAL ASEGURADO $ 284.700.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
L MARIA EUGENIA SIERRA C Y CIA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	24.532,60
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	24.532,60
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	4.661,19
TOTAL A PAGAR	$	29.193,79

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 06/02/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA POLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACERTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.668.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Compromiso con el medio ambiente: Reciclando estos abonos vivos. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL: CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 285 1220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	BY-100086923	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	36188642	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	06/02/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BOYACA CASAN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/11/2024	24:00 Horas Del	16/02/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS Y MUNICIPIO DE TUTA , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRA A MUNICIPIO DE TUTA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA LAGUNA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE MUNICIPIO DE TUTA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE TUTA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los grandes de nuestro alcance mediante procesos responsables

Gmail secretariahacienda @tuta-boyaca.gov.co <secretariahacienda@tuta-boyaca.gov.co>

Aviso de transferencia mismo banco otro titular

Banco Agrario de Colombia <bancavirtual9@bancoagrario.gov.co> 19 de marzo de 2025, 8:43
Para: nomina@tuta-boyaca.gov.co
Cc: SECRETARIAHACIENDA@tuta-boyaca.gov.co, NOMINA@tuta-boyaca.gov.co, secretariahacienda@tuta-boyaca.gov.co

Banco Agrario de Colombia

Aviso de transferencia mismo banco otro titular

:: Cuenta Origen

Titular:	MUNICIPIO DE TUTA TUTA
Número de cuenta:	****0173
Moneda:	$
Tipo:	Cuenta corriente

:: Cuenta Destino

Titular:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LEONERA SECTOR LA L
Número de cuenta:	****4441
Moneda:	$
Tipo:	Cuenta de ahorros

:: Datos de la operación

Operador:	WILBER JAIME SALAMANCA PINEDA
Concepto:	CONVENIO CONSTR PLACA HU
Monto:	$ 22500000,00
Fecha:	19/03/2025

:: Resultado

Estado:	Aprobada
Referencia:	822063721
Código:	23728884
Mensaje:	Se aprobó la transacción correctamente

Si tiene cualquier duda, comuníquese gratis a la Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 915 000 y desde Bogotá al (601)594 85 00.

Nota: Este e-mail es generado de manera automática, por favor no responda a este mensaje.

El campo es de todos Minagricultura

www.bancoagrario.gov.co

bancoagrario